República de Colombia

Libertad y Orden

0584

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN NÚMERO

(09 abril de 2026)

"Por la cual se adjudica el Proceso Competitivo No. **MC-RE-CO-0008-2026,** cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica que contribuyan al desarrollo del Plan Nacional de Danza a partir de la implementación de los ejes 1 y 3 orientados al fomento de las prácticas de la danza para el diálogo social e intercultural, así como a la Formación, cualificación y condiciones laborales en la danza".

LA SECRETARIA GENERAL

Nombrada mediante Decreto No. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta No. 224 del 20 de noviembre de 2023, en ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente la Resolución Nro. 1851 del 21 de junio de 2019, procede a expedir el presente acto administrativo por medio del cual se adjudica el Proceso Competitivo No. **MC-RE-CO-0008-2026** con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que de conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley.

Que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política dispone: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (…)"*

Que el Gobierno nacional mediante Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.

Que el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5 respecto de la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.*

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de

actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto"

Que la directora de Artes solicitó al Grupo de Contratos y Convenios, iniciar el trámite de un proceso competitivo para la celebración de un convenio de asociación en el marco del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto consiste en, "Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica que contribuyan al desarrollo del Plan Nacional de Danza a partir de la implementación de los ejes 1 y 3 orientados al fomento de las prácticas de la danza para el diálogo social e intercultural, así como a la Formación, cualificación y condiciones laborales en la danza" quien estableció, entre otros, los siguientes argumentos como justificación de la necesidad:

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

De conformidad con el artículo 1 de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura-, es deber del Estado impulsar y estimular "los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana", así como, formular su política cultural, "teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados".

La citada Ley, mediante su artículo 66 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley.

Según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tendrá como objetivos, formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la Ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo.

Con base en la Ley 2294 del 2023, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", el Ministerio ha identificado seis (6) apuestas estratégicas del sector cultura que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, las cuales son: i) Formación artística y cultural; ii) Infraestructuras culturales para la vida; iii) Economía popular; iv) Memoria, saberes y territorios bioculturales; v) Cultura de paz; y vi) Cultura colombiana en el mundo.

El rol trascendental que el nuevo Plan Nacional de Desarrollo le otorga al campo cultural como elemento fundamental para la construcción de una paz total, es un reconocimiento al valor determinante que la cultura y las disciplinas artísticas han cumplido como herramienta efectiva para el desarrollo social, mitigando conflictos en un país de violencia sistemática y exclusión histórica de comunidades tradicionales y diversas en el contrato social. Las prácticas culturales configuran microespacios de intercambio en la vida diaria, generan conexión entre historias individuales y colectivas, abren espacios de reflexión a través del diálogo sensible, la imaginación colectiva y la creación comunitaria que finalmente establece equilibrio, paz y armonía en los territorios.

Así pues, el valor, la apuesta y el reconocimiento que este Plan le asocia a las prácticas culturales, estriba en el ejercicio de transformación social para la paz a partir del "desarrollo integral y la justicia social, a través de la construcción de una cultura de paz y de inclusión; el fomento del arte para la vida; el diálogo intercultural; la economía cultural, popular y alternativa; el reconocimiento de los saberes y prácticas culturales; la salvaguardia de las memorias; y el fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas y sus condiciones de vida, el fomento, protección y divulgación de expresiones culturales".

En coherencia con lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes mediante la Resolución 0188 del 13 de marzo de 2024, adopta oficialmente el Plan Nacional de Cultura 2024–2038, fundamentado en los principios constitucionales, la Ley General de Cultura y el Decreto Único del Sector Cultura, con el propósito de orientar las políticas culturales del país en torno al reconocimiento de la diversidad, la participación ciudadana, la garantía de los derechos culturales y el fortalecimiento del Sistema Nacional de Cultura.

En este contexto, las prácticas artísticas, y en particular la danza, se consolidan como herramientas esenciales para el diálogo intercultural, la transmisión de saberes, la participación comunitaria y la resignificación de los territorios, especialmente en escenarios afectados por dinámicas de exclusión social y conflictividad.

Como parte de la implementación de esta política de fomento de los derechos culturales y de conformidad con la Resolución 0054 del 03 de febrero de 2025 "Por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes", la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes cuenta con el Grupo interno de Trabajo de Danza, el cual, tiene dentro de sus obligaciones: 1. Asesorar y apoyar a la Dirección de Artes en la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y actualización de las políticas para la valoración, la democratización y el desarrollo cultural del país, en particular en el campo de las prácticas artísticas y de las expresiones dancísticas. 2. Promover la participación del sector, en la formulación e implementación de políticas para el campo de la danza en Colombia con pertinencia, eficacia y efectividad. 3. Coordinar y ejecutar planes, programas y proyectos para el fomento y fortalecimiento de la formación, la creación, la investigación, la producción, la infraestructura, la circulación y apropiación y la gestión en general del campo de la danza en el país, vinculando las diversas manifestaciones, tanto las prácticas tradicionales y populares, como las expresiones inéditas creativas, la experimentación y la multidisciplinariedad, dando cuenta de la diversidad cultural. 6. Desarrollar programas y proyectos encaminados al fomento de la formación, la investigación y la creación, la producción, circulación y el emprendimiento en el campo de las expresiones dancísticas en coordinación con el Grupo de Concertación y las áreas de Estímulos y de Emprendimiento Cultural.

Como líder de la gestión de la política pública para la danza, el Grupo Danza presentó a la comunidad y el sector la actualización del Plan Nacional de Danza (PND) 2025 – 2035 ¡Colombia danza para la vida!, el cual se configura como una hoja de ruta para "contribuir al acceso efectivo a los derechos culturales asociados con la práctica de la danza en Colombia mediante el fomento de su valoración social, el mejoramiento de las condiciones para la creación, investigación y circulación, el desarrollo profesional y la efectiva articulación interinstitucional, reconociendo las particularidades territoriales y promoviendo la descentralización y la sostenibilidad económica del sector."

Para alcanzar este objetivo el PND propone cuatro (4) ejes de acción: Eje 1: Prácticas de la danza para el diálogo social e intercultural; Eje 2: Creación, investigación, producción, circulación e internacionalización de la danza; Eje 3: Formación, cualificación y condiciones laborales en la danza; Eje 4: Fortalecimiento institucional, gobernanza y sostenibilidad de la danza, que de manera integral y amplia atienden las diferentes dimensiones del ecosistema de la danza tanto en su perspectiva sectorial, como social, desde un enfoque diferencial, territorial, intercultural y biocultural.

De acuerdo a estos ejes estratégicos y con la intención de avanzar paulatinamente en su desarrollo durante la vigencia del PND, se identifica la necesidad de impulsar estrategias y acciones orientadas a la generación de condiciones que permitan el reconocimiento y valorización de la diversidad como un eje fundamental para el desarrollo social y cultural, así como el fortalecimiento de capacidades integrales de los artistas y agentes del sector danza, promoviendo escenarios de práctica y reflexión pedagógica, didáctica y metodológica que contribuyen a una práctica ética, cuidadosa, consciente de su incidencia social y cultural.

Por lo anterior, es preciso avanzar, a través de un convenio de asociación para la implementación de estrategias y acciones que aporten al cumplimiento de los objetivos de los siguientes ejes estratégicos del PND:

1. Prácticas de la danza para el diálogo social e intercultural y 3. Formación, cualificación y condiciones laborales en la danza.

El desarrollo de los dos (2) ejes permitirá avanzar como respuesta directa a problemáticas estructurales que afectan el desarrollo pleno del sector. El diagnóstico del Plan evidencia un insuficiente acceso a los derechos culturales asociados a la danza, una limitada valoración social de la diversidad dancística, la pérdida progresiva de saberes tradicionales, profundas brechas territoriales y poblacionales, así como la precariedad laboral y los bajos niveles de formación y cualificación de los agentes del sector. Estas condiciones generan desigualdades en el acceso, limitan el reconocimiento del valor cultural y social de la danza, y afectan la sostenibilidad de los procesos comunitarios y profesionales en todo el país.

Por lo anterior, en coherencia con este diagnóstico y cumplimiento de los objetivos plasmados en el Plan Nacional de Danza se requiere la implementación de estrategias y acciones formativas, pedagógicas, de fortalecimiento comunitario y de cualificación artística en territorios priorizados del país, a través de un convenio de asociación, con una ESAL, que por su conocimiento y experiencia aporte al cumplimento de las siguientes actividades:

- *EN EL MARCO DEL EJE 1:i) Danza y Oficios Tradicionales Étnicos, 17 iniciativas implementadas principalmente en los departamentos de Chocó, Nariño, Putumayo, Quindío y Valle del Cauca.ii) Diseño y Memoria – Fortalecimiento de Oficios de confección, que se desplegará en hasta 20 municipios de Antioquia, Atlántico, Boyacá, Caldas, Caquetá, Chocó, Cundinamarca, Huila, Valle del*

Cauca, Vaupés y Nariño.iii) Voces y Saberes, con alcance nacional según los ganadores del Portafolio de Estímulos, hasta 5 beneficiarios/as.iv) Danza, Vínculos y Cuidados, dirigida a agentes de la danza en los departamentos de Arauca y La Guajira, con 50 beneficiarios directos.

- *EN EL MARCO DEL EJE 3: i) La estrategia Escuelas Comunitarias de Jóvenes para Jóvenes, se implementará en departamentos como Amazonas, San Andrés, Bolívar, Boyacá, Cesar, Chocó, Bogotá, Guaviare, Nariño, Norte de Santander, Sucre, Tolima, Valle del Cauca, Arauca y Vichada; llegado al menos a 30 iniciativas a nivel nacional*
- *ii) Fortalecimiento de 30 Escuelas Municipales de Danza, donde se priorizarán los departamentos de Casanare, Guainía, Huila, Quindío, Risaralda, Arauca, Magdalena, Boyacá y Atlántico. iii) Otros procesos de formación y Danza al Aula, tendrán cobertura nacional, articulando acompañamientos pedagógicos, creación artística y formación especializada, con un alcance de hasta 300 beneficiarios.*

Todas estas actividades integran acciones presenciales y virtuales, procesos de acompañamiento técnico, talleres, encuentros comunitarios, visitas territoriales, documentación, producción audiovisual y actividades educativas dirigidas a agentes, comunidades étnicas, escuelas municipales, jóvenes y población escolar. De este modo, la ejecución en territorios priorizados garantiza la implementación efectiva de los ejes del PND y el acceso equitativo a los derechos culturales relacionados con la danza.

El convenio de asociación se requiere, toda vez que la ejecución de dichas actividades exige experiencia, presencia y conocimiento de los desarrollos culturales, y en este caso de la danza, a nivel territorial. Las actividades y estrategias de cada uno de los ejes demandan despliegue territorial, acompañamiento técnico especializado, articulación con autoridades locales y comunitarias, y la operación simultánea de múltiples procesos formativos y de fortalecimiento cultural que requieren personal, logística, metodologías y seguimiento permanente.

Es importante mencionar que, en atención a los objetivos trasados por el Plan Nacional de Danza (PND) 2025- 2025 ¡Colombia Danza para la Vida!, se procura un trabajo descentralizado y de largo alcance, con presencia en 28 de los 32 departamentos del país, y una atención con prioridad en municipios de categoría 4, 5 y 6, así como con una caracterización ZOMAC y PDET.

Las acciones proyectadas para fortalecimientos de los oficios conexos a la danza tendrán lugar en los departamentos de Antioquia, Atlántico, Boyacá, Caldas, Caquetá, Chocó, Cundinamarca, Huila, Valle del Cauca, Vaupés y Nariño; así mismo, las acciones relacionadas con procesos de formación se desarrollarán en los departamentos de Amazonas, Cundinamarca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Chocó, Guaviare, Nariño, Norte de Santander, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Sucre, Tolima, Valle del Cauca, Vichada, Antioquia, Putumayo, Quindío, Casanare, Guainía, Huila, Magdalena, Arauca, Risaralda, Atlántico y La Guajira. Cabe señalar que algunos procesos como los relacionados con Voces y Saberes y los espacios de socialización, serán concertados de manera conjunta. Además, es posible que de acuerdo con necesidades del territorio sean priorizados otros departamentos.

En ese sentido, el convenio permite la ejecución de las actividades propuestas, así como garantizar una estructura técnica y operativa que viabilice la ejecución de

acciones en los diferentes territorios, asegurar la calidad metodológica y técnica, acompañar a los gobiernos locales y comunidades, y cumplir los objetivos de acceso, descentralización, salvaguardia y cualificación definidos en el PND.

Así las cosas, la suscripción de un convenio de asociación, es necesaria porque posibilita contar con las capacidades técnicas, logísticas y financieras que permitan diseñar, implementar y evaluar estrategias formativas, acciones de fortalecimiento cultural, espacios de diálogo intercultural y mecanismos de acompañamiento territorial, asegurando su sostenibilidad e impacto, así como el alcance nacional, diferencial e intercultural que exige la implementación de los Ejes 1 y 3 del PND.

En el marco de la necesidad expuesta, la Dirección de Artes, en procura de la consolidación de los propósitos fundamentales enmarcados en el Plan Estratégico Institucional del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes y la implementación del Plan Nacional Danza 2025 – 2035, ¡Colombia Danza para la vida! requiere de la suscripción de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro ESAL de reconocida trayectoria en el campo de las artes escénicas y la gestión cultural territorial, que cuente con la experiencia requerida en: proyectos de formación artística, con enfoque étnico o proyectos de fortalecimiento de oficios conexos de la danza asociados a la confección de vestuarios para fortalecer la capacidad operativa del proyecto, garantizar presencia territorial efectiva, optimizar recursos técnicos y humanos, asegurar procesos de acompañamiento, sistematización y evaluación, facilitar la articulación con gobiernos locales, instituciones educativas y actores comunitarios.

Es importante destacar que, durante las vigencias recientes, la Dirección de Artes ha logrado la implementación de los objetivos del Plan Nacional de Danza a través de los siguientes convenios: 0827 del 2022, 3802 de 2023, 4202 de 2023, 4047 de 2024 y 1127 de 2025; evidenciando la necesidad de consolidar esquemas de cooperación más integrales, que superen la fragmentación programática y fortalezcan la planeación, ejecución y evaluación de las acciones en territorio.

Que este proceso se presentó a consideración del Comité Asesor de Contratación, el cual fue aprobado en sesión del 5 de marzo de 2026.

Que, para el cumplimiento de estos objetivos, se cuenta con un presupuesto estimado de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($2.743.968.525).**

Que, el presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO para la **Vigencia Fiscal 2026,** con cargo a los **CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N.º. 290726, 282326 y 282226.**

Que el proceso competitivo MC-RE-CO-0008-2026, fue publicado en la plataforma SECOP II, el 10 de marzo de 2026.

Que, conforme al cronograma establecido, el día 18 de marzo de 2026 a las 09:00 a.m. se surtió el cierre del mencionado proceso, quedando constancia en la plataforma del SECOP II, la presentación de (4) propuestas, así:

Cantidad	Nombres de los Proponentes
1	CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS

2	**FUNDACIÓN HIJOS DE LA SIERRA FLOR**
3	**FUNDACION CANTO POR LA VIDA**
4	**CORPORACION CULTURAL CASANARI**

Que la Secretaria General designó el comité evaluador, con el fin de verificar los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia, y económicos y la ponderación técnica de las propuestas presentadas en el proceso MC-RE-CO-0008-2026. Dicho comité se encuentra integrado por:

Comité Evaluador Jurídico:
Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios.
María Magdalena Polanco Echeverry. Abogada Grupo de Contratos y Convenios.
María Fernanda Bernal. Abogada Grupo de Contratos y Convenios.

Comité Evaluador Técnico y Económico:
Diana Carolina Palacio Vásquez. Coordinadora Grupo Danza
Judith Alejandra López Poveda. Profesional Especializada - ID444 - Grupo Danza
Beatriz Delgado Mottoa. Contratista (Contrato 838-2026)-Grupo Danza

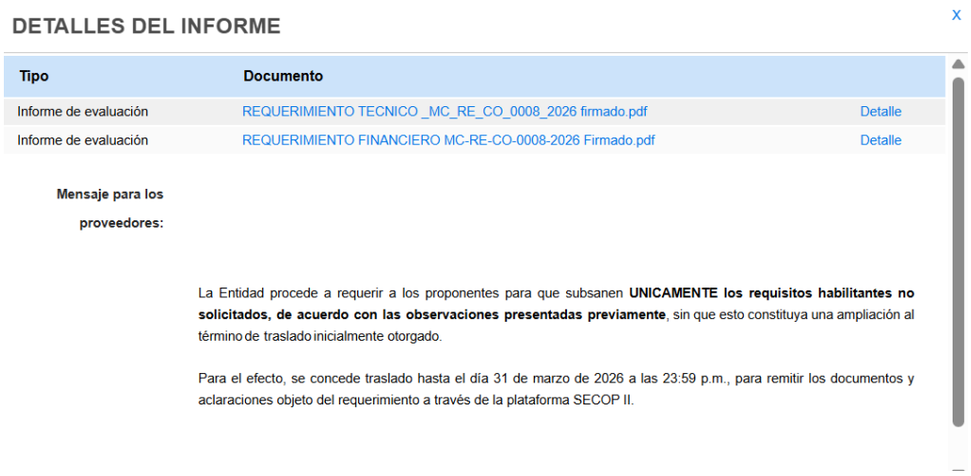
Comité Evaluador Financiero:
Lady Carolina Aldana Melo. Coordinadora Grupo de Gestión Financiera y Contable.
Milton Alexander Gallo Jurado. Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 - Grupo Interno de Gestión Financiera y Contable

Que una vez designado el Comité Evaluador del presente proceso por parte de la Secretaria General, se realizó la verificación de los requisitos habilitantes, cuyos informes y el consolidado preliminar, fueron publicados por la Entidad el 20 de marzo de 2026 a través de la Plataforma SECOP II, con el siguiente resultado:

N° DE PROPUESTA	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS
1	**CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS**	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	**FUNDACIÓN HIJOS DE LA SIERRA FLOR**	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
3	**FUNDACION CANTO POR LA VIDA**	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
4	**CORPORACION CULTURAL CASANARI**	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Que, dentro del término del traslado del informe de evaluación preliminar previsto en el cronograma, es decir, hasta el 25 de abril de 2026, los proponentes CANTO POR LA VIDA, HIJOS DE LA SIERA, CASANARI, y CORPORACION INCLUYAMOS presentaron subsanaciones a su ofrecimiento, conforme a lo requerido por la Entidad a través de la plataforma de SECOP II, en el informe de evaluación preliminar. Adicionalmente, el proponente CORPORACION INCLUYAMOS, presentó observación respecto del proponente HIJOS DE LA SIERA.

Que, el 27 de marzo de 2026, en consideración a lo observado, la entidad, a través del comité evaluador financiero, requirió al proponente: CANTO POR LA VIDA y a través del comité evaluador técnico, requirió a los proponentes HIJOS DE LA SIERA, CASANARI, y CORPORACION INCLUYAMOS, para que subsanaran UNICAMENTE los requisitos habilitantes no solicitados; así:



DETALLES DEL INFORME

Tipo	Documento	
Informe de evaluación	REQUERIMIENTO TECNICO _MC_RE_CO_0008_2026 firmado.pdf	Detalle
Informe de evaluación	REQUERIMIENTO FINANCIERO MC-RE-CO-0008-2026 Firmado.pdf	Detalle

Mensaje para los proveedores:

La Entidad procede a requerir a los proponentes para que subsanen **UNICAMENTE los requisitos habilitantes no solicitados, de acuerdo con las observaciones presentadas previamente**, sin que esto constituya una ampliación al término de traslado inicialmente otorgado.

Para el efecto, se concede traslado hasta el día 31 de marzo de 2026 a las 23:59 p.m., para remitir los documentos y aclaraciones objeto del requerimiento a través de la plataforma SECOP II.

Que, CANTO POR LA VIDA, presentó observación, respecto al informe de evaluación financiero preliminar.

Que, con el fin de modificar la fecha establecida en el cronograma para la publicación del informe de evaluación definitivo de las ofertas, se expidieron las adendas Nos. 1,2,3, y 4; los días 26 de marzo, 1 de abril, 6 de abril y 8 de abril de 2026, respectivamente.

Que todas las observaciones fueron respondidas de forma oportuna y en los términos establecidos en el proceso.

Así las cosas y de acuerdo con los informes de verificación definitivos publicados por la Entidad el día 08 de abril de 2026, el resultado es el siguiente:

N° DE PROPUESTA	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS
1	CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
2	FUNDACIÓN HIJOS DE LA SIERRA FLOR	HABILITADA	RECHAZADA	HABILITADA
3	FUNDACION CANTO POR LA VIDA	HABILITADA	RECHAZADA	RECHAZADA
4	CORPORACION CULTURAL CASANARI	HABILITADA	RECHAZADA	RECHAZADA

CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Teniendo en cuenta que la propuesta de la CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS resultó habilitada, el comité técnico evaluador procedió a otorgar el puntaje establecido en los criterios de ponderación, así:

Entidad	Puntaje máx.
CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS	80

Que el día 9 de abril de 2026 se recibió observación por parte de la FUNDACION HIJOS DE LA SIERRA FLOR al informe de evaluación definitiva, la cual fue respondida por la entidad en término y no afectó el resultado de la evaluación.

Que, en atención al resultado de la Evaluación y en concordancia con la Invitación Pública, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto la adjudicación del convenio de asociación derivado del presente proceso, al proponente **CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS**, con NIT. **900.913.366-3**, representada legalmente por YANNET LILIANA MESA MEDINA identificada con cédula de ciudadanía No. 42.793.127, por valor de **TRES MIL DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($3.018.368.525) M/CTE**, estos recursos se aportarán en los siguientes términos:

a. Por parte del **MINISTERIO**, la suma de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($2.743.968.525).** Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar.

b. Por parte de la **ESAL**, la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($274,400,000.00**) en especie.

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar; toda vez que el proponente **CUMPLE** con todos los requisitos establecidos por la entidad y obtuvo el mayor puntaje.

Que la secretaria general aceptó la anterior recomendación del comité asesor y evaluador y dispuso adjudicar el presente proceso al proponente que se señalará en la parte resolutiva del presente proveído.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-: Adjudicar el proceso competitivo No. **MC-RE-CO-0008-2026**, cuyo objeto es: "Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica que contribuyan al desarrollo del Plan Nacional de Danza a partir de la implementación de los ejes 1 y 3 orientados al fomento de las prácticas de la danza para el diálogo social e intercultural, así como a la Formación, cualificación y condiciones laborales en la danza" al proponente **CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS**, con NIT. **900.913.366-3**, representada legalmente por YANNET LILIANA MESA MEDINA identificada con cédula de ciudadanía No. 42.793.127, por valor de **TRES MIL DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($3.018.368.525) M/CTE**, estos recursos se aportarán en los siguientes términos:

a. Por parte del **MINISTERIO**, la suma de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($2.743.968.525).** Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar.

b. Por parte de la **ESAL**, la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($274,400,000.00**) en especie.

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de

impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar; toda vez que el proponente **CUMPLE** con todos los requisitos establecidos por la entidad y obtuvo el mayor puntaje.

El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO para la **Vigencia Fiscal 2026,** con cargo a los **CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 290726, 282326 y 282226.**

ARTÍCULO 2.-: Publíquese el presente acto en SECOP II para conocimiento de los interesados.

ARTÍCULO 3.-: Contra el contenido del artículo primero no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, no obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del convenio y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, de acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 4.-: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C a los 09 abril de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Proyectó: María Fernanda Bernal. Abogada Grupo de Contratos y Convenios

Revisó: María Magdalena Polanco Echeverry. Abogada Grupo de Contratos y Convenios

Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios